



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

N° 3481 - MARZO 2016

### Impuestos Nacionales

- **R (MA) 15/2016**

#### **Emergencia Agropecuaria. Entre Ríos.**

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones ganaderas y apícolas de las zonas de islas y anegadizos y las explotaciones ganaderas, cítrícolas, frutícolas, hortícolas y apícolas de determinados Departamentos de la Provincia de Entre Ríos afectados por la crecida del Río Uruguay.

- **R (MA) 16/2016**

#### **Emergencia Agropecuaria. La Rioja**

---

Se declara el estado de emergencia agropecuaria para las explotaciones hortícolas, frutícolas, de nogal, olivo y vid en determinadas localidades del Departamento Chilcito de la Provincia de La Rioja.

- **R (MA) 17/2016**

#### **Emergencia Agropecuaria. Corrientes.**

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias afectadas a causa de las intensas lluvias y desbordes de ríos acaecidos durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 ubicadas en el área comprendida por las zonas de islas del Paraná, terrazas inundables de los ríos Paraná y Uruguay y desembocaduras de los ríos Corrientes, Santa Lucía, Guayquiraró, Aguapey, Cuay y Mocoetá de la Provincia de Corrientes.

- **R (MA) 18/2016**

#### **Emergencia Agropecuaria. Santa Fe.**

---

Se prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones ganaderas de carne y/o leche afectadas por los excesos de precipitaciones, anegamientos temporarios y desbordes de arroyos y cursos de agua de determinados Departamentos de la Provincia de Santa Fe.

- **R (MA) 19/2016**

**Emergencia Agropecuaria. Chaco.**

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones ganaderas, apícolas y hortícolas por crecidas y desbordes de los cursos de agua de la Cuenca Paraguay y Paraná e intensas precipitaciones pluviales en determinados Departamentos de la Provincia del Chaco.

- **R (MA) 20/2016**

**Emergencia Agropecuaria. Córdoba.**

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para los productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias durante el ciclo productivo 2015/2016 en determinadas cuencas de la Provincia de Córdoba.

- **R (INET) 2/2016**

**Educación Técnica. Régimen de Crédito Fiscal. Presentación de Proyectos 2016.**

---

Se aprueba el procedimiento para la presentación, evaluación, asignación y rendición de Proyectos de Educación Trabajo para el año 2016.

- **R (AFIP) 3830**

**Devolución de los montos percibidos por consumos efectuados en moneda extranjera. RG (AFIP) 3450. Seeklima el requisito de registrar los datos biométricos,**

---

La Administración Federal establece que, para poder realizar el trámite de devolución de percepciones en el marco de la RG (AFIP) 3540 se deberá contar con CUIT, clave fiscal e informar al Organismo Fiscal la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta bancaria del solicitante.

- **Decreto (PEN) 355/2016**

**Impuestos Internos. Se suspende la aplicación para champañas.**

---

Desde el 1/2/2016 hasta el 30/4/2016, se deja sin efecto, la aplicación del Impuesto Interno por el expendio de champañas -Cap. VII, Tít. II, L. 24674-.

- **Decreto (PEN) 345/2016**

**Titulares de medios de comunicación o productoras de contenidos audiovisuales. Cancelación de deudas impositivas, aduaneras y previsionales con espacios publicitarios, Prórroga hasta el 31/3/2016.**

---

Se extiende hasta el 31/3/2016 el plazo para la adhesión al régimen de regularización de deudas impositivas, aduaneras y previsionales de las empresas de medios de comunicación o productoras de contenidos audiovisuales otorgando espacios publicitarios como dación en pago.

## Impuestos Provinciales

### Chaco

- **Ley (Chaco) 7714**

**Ingresos Brutos. Sellos. Promoción de call center, contact center y alojamiento web. Exención.**

---

Se extiende de 4 a 8 años la exención en Ingresos Brutos y Sellos aplicable a las empresas de call center, contact center y alojamiento web cuando las mismas establezcan reservas de puestos de trabajo para ser ocupados, exclusivamente, por personas con discapacidad, en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal. A partir del noveno año, la exención se reducirá en un 20% anual.

### Jujuy

- **RG (DPR Jujuy) 1427/2016**

**Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Sistema Informático DIU ISIB.**

---

Se adecua el procedimiento para acceder al sistema informático DIU ISIB por parte de los contribuyentes directos a los efectos de confeccionar la declaración jurada mensual determinativa de Ingresos Brutos. El sistema estará disponible en la página web de la AFIP accediendo al servicio denominado "Mis Aplicaciones Web", seleccionando el Organismo DPR Provincia de Jujuy y Formulario F. 5575 -DIU Jujuy-.

- **RG (DPR Jujuy) 1426/2016**

**Sellos. Se aprueba el Programa Aplicativo Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - Versión 1.3**

---

Se aprueba la Versión 1.3 del Programa Aplicativo SIPEP, el mismo será de uso obligatorio para la presentación de las declaraciones juradas, para todos los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma efectúen los escribanos públicos de registros notariales en jurisdicción de la Provincia de Jujuy a partir del 1/2/2016.

- **RG (DPR Jujuy) 1425/2016**

**Ingresos Brutos. Se aprueba el Programa Aplicativo Sistema de Declaración Jurada (SiDeJu). Versión 4.0.6.**

---

Se aprueba la versión 4.0.6 del Programa Aplicativo denominado "SiDeJu" que deberán utilizar los contribuyentes locales de Ingresos Brutos para confeccionar y presentar sus declaraciones juradas mensuales.

- **Ley (Jujuy) 5904**

**Sellos. Régimen de Promoción y Desarrollo de la Energía Solar. Beneficios Impositivos.**

---

Se establece en el territorio de la Provincia de Jujuy un régimen de promoción del aprovechamiento de la energía solar en sus diversas formas; el mismo está destinado a las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de las inversiones y/o concesionarios de proyectos de instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía solar, con radicación en el territorio provincial, cuya producción esté destinada a la microgeneración, al mercado eléctrico mayorista y/o a la prestación de servicios públicos. Los beneficios impositivos consistirán en exención en el Impuesto de Sellos e Ingresos Brutos.

**La Pampa**

- **RG (La Pampa) 7/2016**

**Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Se aprueba el Programa Aplicativo DJIBOD.**

---

Se aprueba la Versión 1.2.2 del Programa Aplicativo DJIBOD que deberán utilizar los contribuyentes directos de Ingresos Brutos para la confección de las declaraciones juradas mensuales y anuales. Por su parte, quienes revistan mayor interés fiscal deberán presentar las mencionadas declaraciones juradas mensuales mediante transferencia electrónica de datos, a través de la página web de la Dirección General de Rentas.

**Mendoza**

- **RG (AT Mendoza) 28/2016**

**Ingresos Brutos. Exenciones. Plazo de presentación de los certificados.**

---

Se extiende el plazo para realizar la presentación de las solicitudes de certificados de exención y/o reducción de alícuotas en el impuesto sobre los ingresos brutos -inc. x), art. 185, CF- correspondientes al mes de enero de 2016, siempre que, al 31/1/2016 el contribuyente haya cumplido con todos los requisitos correspondientes para su obtención.

- **RG (AT Mendoza) 27/2016**

**Ingresos Brutos. Presentación de las declaraciones juradas confeccionadas con el aplicativo ADIB.**

---

La Administración Tributaria de Mendoza establece que se consideran correctamente realizadas las presentaciones de las declaraciones juradas de Ingresos Brutos confeccionadas

mediante el Aplicativo Domiciliario Ingresos Brutos (ADIB), realizadas por los contribuyentes del impuesto con vencimiento en los meses de febrero y marzo de 2016.

- **RG (Mendoza) 19/2016**

**Ingresos Brutos. Tasa Cero. Obras realizadas para el Estado a través del Instituto Provincial de la Vivienda.**

---

Se reglamenta el régimen de tasa cero en Ingresos Brutos para la actividad de construcción, cuando el monto total de la obra sea de hasta \$ 12.500.000 y se realice para la Nación, la Provincia, sus municipalidades o sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos, o cuando se desarrolle sobre inmuebles propios y/o de terceros a través de planes del Instituto Provincial de la Vivienda y de Vivienda Social.

- **RG (Mendoza) 18/2016**

**Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Reglamentación.**

---

Se reglamenta el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos. Quedan incluidas las personas físicas y las sociedades simples que hubieran obtenido en el año calendario anterior ingresos brutos inferiores o iguales a \$ 150.000 y se encuentren adheridas al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes de la AFIP.

La recategorización será realizada anualmente el día 30 de abril o día hábil posterior de cada año mediante la presentación de una declaración jurada por medio de transferencia electrónica de datos. La recategorización correspondiente al ejercicio fiscal 2016 deberá efectuarse el día 30/10/2016 y tendrá vigencia a partir del 1/1/2017.

**San Juan**

- **RG (API Santa Fe) 6/2016**

**Ingresos Brutos. Valor de la Unidad Tributaria.**

---

Se fija en \$ 1,60 el valor de la unidad tributaria a partir del 1/2/2016.

**Santa Fe**

- **RG (API Santa Fe) 7/2016**

**Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Programa Aplicativo Si.Prib. Versión 3.0 Release 8. Actualización.**

---

Se aprueba la Versión 3.0 Release 8 del programa aplicativo de agentes de percepción y retención de Ingresos Brutos (Si.PRIB), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

- **RG (API Santa Fe) 6/2016**

**Ingresos Brutos. Dedución DREI. Parámetros para contribuyentes que no desarrollaron actividad en la totalidad del período fiscal anterior al considerado o inicien actividad en el periodo fiscal corriente.**

---

Se establecen los parámetros a considerar, a los efectos de la procedencia del crédito de impuesto en Ingresos Brutos para el Derecho de Registro e Inspección -DREI- respecto de aquellos contribuyentes que en el período fiscal anterior no hayan desarrollado actividades durante la totalidad de los meses o bien inicien actividades en el año fiscal corriente.

Quienes no hayan desarrollado actividades durante la totalidad de los meses del período fiscal anterior deberán anualizar los ingresos en función de los ingresos brutos devengados, declarados o determinados por la Administración Provincial de Impuestos, correspondientes a las actividades (gravadas, gravadas a tasa cero o exentas) e independientemente de la jurisdicción en que se hayan desarrollado. Los que inicien actividades en el año fiscal corriente deberán anualizar los ingresos en función de una proyección anual de ingresos brutos correspondientes a las actividades (gravadas, gravadas a tasa cero, no gravadas o exentas), cualquiera sea la jurisdicción en que se desarrollen.

## Tucumán

- **RG (DGR Tucumán) 7/2016**

**Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Contribuyentes que no acreditan inscripción.**

---

Se adecúan los coeficientes correspondientes al Régimen de Recaudación de Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, para el caso de los contribuyentes que no acreditan inscripción en el citado impuesto y para los que incumplan con la presentación de declaraciones juradas. Los citados coeficientes resultan de aplicación a partir del 1/3/2016, inclusive.

- **RG (DGR Tucumán) 8/2016**

**Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Se modifica el procedimiento para solicitar la exclusión.**

---

Se adecua el procedimiento mediante el cual los contribuyentes deberán solicitar la constancia de exclusión del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias.

Las presentaciones efectuadas que a la fecha no han sido resueltas, serán tramitadas de acuerdo al presente procedimiento.